



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00686-00
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A. NIT # 860003020-1
DEMANDADO:	ANA LEONOR MEJÍA VEGA C.C. # 49687777

Visto que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 422 y 468 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – Librar orden de pago a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA”, en contra de ANA LEONOR MEJÍA VEGA, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

- 1) CAPITAL: Por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$ 120.467.425), por concepto de capital vencido de las obligaciones contenidas en el Pagaré N°. 01589625653845 adosado a la demanda.
- 1.1. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, equivalente a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$7.286.846)) desde el 28 de noviembre del 2022 al 7 de noviembre de 2023.
- 1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 8 de noviembre de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.
- 2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. – Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. – Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO. – Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica al Doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas en el poder.

SEXTO. – Téngase al doctor GONZALO ASDRUBAL LOPEZ GONZALEZ como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee262932e0e4ea7c5f602b59850c26d54ea8030f564d688210ae047161fbe9b9**

Documento generado en 01/02/2024 04:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>